Señor
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE VITERBO
E. S. D.

Ref: Diligencia de LIQUIDACION, PARTICION y ADJUDICACION de los bienes relictos del causante ZENON MARIA ROJAS A.

PLUTARCO NIÑO ESPEJO, mayor y vecino de esta ciudad, donde estoy cedulado bajo el No. 1.138.587 y T.P. No. 6891 de Minjusticia, abogado en ejercicio, como director del juicio de sucesión del causante señor ZENON MARIA ROJAS ACOSTA, que se tramita en su juzgado, por medio del presente escrito, muy comedidamente, me permito presentar, a continuación, el trabajo de LIQUIDACION, PARTICION y ADJUDICACION de los bienes relictos del citado causante, entre los adjudicatarios reconocidos, quienes son unicamente mis representados, quines son mayores de edad, de conformidad, con el auto de fecha dos de abril del presente año (1982), que así lo dispone.

Para cumplir el encargo y siendo la voluntad unánime de los herederos y del conyugue sobreviviente que la adjudicación y distribución se haga en la forma como queda consignado en este escrito, presento a su consideración dicha partición, no sin que le antecedanlas siguientes consideraciones:

1o.=El dia 20 de septiembre de 1940, contrajeron matrimonio por los ritos de la iglesia católica, en la iglesia parroquial de Santa Rosa de Viterbo los señores Zenón María Rojas Acosta y Segunda Rivera;

2o.=El dia 26 de diciembre del año de 1981, falleció el señor ZENON MARIA ROJAS ACOSTA, sin que hubiera otorgado testamento, ni dispuesto de sus bienes por acto de última voluntad;

3o= Dentro de la unión matrimonial formada por los esposos Zenón María Rojas Acosta y Segunda Rivera, procrearon los siguientes hijos: Emiro de Jesús Rojas Rivera, Carlos Julio Rojas-Rivera, Norberto Roja Rivera, Carmen Cecilia Rojas, hoy de Sanabriay Estebán Zenón Rojas Rivera.

4o.=Por auto de fecha 19 de enero de 1982, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, declaró abierto y radicado el proceso sucesoral del fallecido señor Rojas Acosta y reconoció como interesada en el proceso en su condición de conyugue sobreviviente a su esposa señora Segunda Rivera, quien obtó por gananciales.

5o=. Por el mismo auto anotado en el punto anterior, se reconocieron como ineresados en el mismo proceso en su condición de hijos legítimos del causante ZENON MARIA ROAS ACOSTA, a EMIRO DE JESUS, CARLOS JULIO, NORBERTO, CARMEN CECILIA y ESTEBAN ZENON ROJAS RIVERA, quienes a=

aceptan la herencia con beneficio de inventario;

6o.=Con fecha del 15 de marzo de 1982, se practicaron los inventarios ,los cuales fueron aprobados por medio de providencia signada el dia 26 del mismo mes y año,por no haber sido objetados.

7o.= Como se trata de una sucesión ab=intestato,en la que hay bienes sociales,el producto de dichos bienes se dividirán en dos partes i= guales, una para el conyugue soveviviente y la otra parte para sus = cinco hijos.

8o.= La hijuela de deudas ,se le adjudicará a la conyugue Segunda Ri= vera,por ser quien se ha responsabilizado de ellas, y pago de las o= bligaciones que están pendientes y relacionadas.

9o=.La sucesión en el presente caso,está regida por la ley, ya que = como se dijo atrás, el causante no otorgó testamento,ni dispuso de = sus bienes por acto de su última voluntad, y los gastos han sido can= celados en su totalidad, por los herederos reconocidos,los interesados están a paz y salvo hasta ahora,por concepto de impuestos, timbres,= honorarios y demas erogaciones juidiciales y extrajudiciales.

Con base en la diligencia de investarios y avaluo y en la anterior = advertencia, la situación numérica es como sigue:

ACERVO HEREDITARIO:

| | | |
|---|---|---|
| Partida Primera: | Una casa de habitación, ubicada en la ciudad de Dui= tama en el perimetro urbano..... | $ 252.000.oo |
| Partida Segunda: | Un globo de terreno denominado "LAS ARRUGAS2 ubicado en Santa Rosa de Viterbo..... | 853.000.oo |
| Partida Tercera: | Un globo de terreno denominado"EL POR= VENIR" en Sta. Rosa de V..... | 135.000.oo |
| Partida Cuarta: | Un globo de terreno denominado"COSTA= RICA",Sta. Rosa de V..... | 287.000.oo |
| Partida Quinta: | Una Casa de habitacion, en el perimetro urbano de Duitama..... | 699.000.oo |
| Partida Sexta: | Un vehiculo Ford, modelo 1966..... | 60.000.oo |
| Partida Septima: | Un automotor marca Nissan Patrol..... | 455.000.oo |
| Partida Octava.= | Dinero en efectivo..... | 158.300.oo |
| Partida Novena:= | Créditos a favor de la sucesión..... | 340.000.oo |

P A S I V O :

| | | |
|---|---|---|
| Parida Unica:= | Credito a favor de Segunda Rivera de Ro= jas,para el pago de los créditos de los bancos Colombia, Popular y Caja Agraria de Duitama..... | $ 565.000.oo |
| | Activo Líquido..... | 2.674.300.oo |
| | SUMAS IGUALES | 3.239.300.oo 3.239.300.o |
| | ACTIVO LIQUIDO ..... | 2.674.300.o |

Teniendo en cuenta el activo líquido, que se ha relacionado anterior-= mente, les corresponde a los 5 hijos la suma de: $ 1.337.150.
Como cuota hereditaria para cada uno de ellos tenemos:

Para Emiro de Jesús Rojas Rivera.....$267.430
Para Carlos Julio Rojas Rivera..... 267.430
Para Norberto Rojas Rivera..... 267.430
Para Carmen Rojas Rivera de Sanabria. 267.430
Para Esteban Zenón Rojas Rivera..... 267.430

SUMAS IGUALES... $ 1.337.150 = $ 1.337.150

Para el conyuge sobreviviente:
Segunda Rivera Vda. de Rojas,
por gananciales..... $ 1.337.150
Por hijuela de deudas..... 565.000 1.902.150

ACERVO HEREDITARIO..... $ 3.239.300

## A D J U D I C A C I O N Y P A G O.

HIJUELA DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE SEGUNDA RIVERA VDA. DE ROJAS.

Vale su hijuela la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ( $ 1.902.150 )M/Cte., la que se discrimina en la siguiente forma: Por gananciales: $ 1.337.150 y por responsabilisarse de las deudas: $ 565.000.

Para pagársela, se le adjudican los siguientes bienes:

a).- El derecho de dominio, propiedad y posesión plenos sobre el == predio, una casa con su lote que se halla construida en la carrera 18= Nº 18-137 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Duitama la cual está relacionada en la partida quinta de lso inventarios y cuyos linderos generales son los siguientes: Por el Oriente, con de herederos de Abelino Cely, Epimenios Puerto, Presbitero Rafael Marquez Aponte, Siervo Reyes y Zenón María Rojas en una extensión aproximada de Ochenta Metros= ( 80) Por el Occidente con Hipólito Cabra, en una extensión de ochenta Metros (80); Por el Norte con de Carmen Montes y Cantalicio Castro (herederos), en una extensión de Quince metros (15); Por el sur: con la = carrera 18 en una extensión de diez metros con cincuenta centímetros = (10,50), y encierra. Dicha casa consta de dos plantas, en la Primera un local con servicios sanitarios y garage. Segunda planta: Sala comedor= cuatro alcobas, cocina, cuarto de servicio, estufa de gas y carbón con Luz, agua y alcantarillado. Fué adquirido por medio de la escritura Nº 340 del 10 de Abril de 1.974, otorgada por José González Higuera, a los conyuges Rojas-Rivera en la Notaría Primera de DUITAMA y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del circuito de Duitama el 19 de Junio de 1.974. Libro 1º, Tomo II, Folio 391, Nº

074-0016031

800. Esta casa en general fué avaluada en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ( $699.000)M/Cte.

b).- El derecho de dominio, propiedad y posesión plenos sobre los lotes de terreno que anteriormente se denominaban "El Molino", "El Pino", y "Los Chircales", que hoy en día hacen parte del predio denominado"Las Arrugas" de la Partida Segunda de los Inventarios. Los lotes denominados "El Molino" y "El pino", fueron adquiridos por la escritura Nº 28 del 18 de Enero de 1.960corrida en la notaría Primera del Circulo de Sta Rosa de Viterbo y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Sta Rosa de Viterbo el 23 de Febrero de 1.960 en el Libro 1º, Página:119, Tomo II, bajo el Nº 215 del libro de Santa Rosa de Viterbo Tomo 12, Página 36, y los cuales están demarcados con los siguientes linderos: Por el Norte: Con Pedro Hernandez, Juan Agustín Morales, cerca de alambre y pared al medio;Por el Oriente: Con camino que conduce de Duitama a Sta Rosa de Viterbo; Por el Sur:Con Juan Agustín Morales, y herederos de Honorio Morales, cerca de alambre y cejo de loma al medio; Por el Occidente con la carretera Central del Norte, cimiento de piedra al medio y encierra.Estos dos lotes de terreno tienen aproximadamente SEIS FANEGADAS, tierra de segunda y tercera clase y parte con monte. El lote denominado "Chircales" que como los otros se encuentra situado en la Vereda de Quebrada Grande-Camino Abajo de la Jurisdicción municipal de Sta Rosa de Viterbo, fué adquirido por la sociedad conyugal por medio de la escritura Nº 338 del 4 de Mayo de 1.976 otorgada por María Helena Vivas a favor de la sociedad conyugal, la que fué corrida en la Notaría Primera del circuito de Duitama y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del circuito de Sta Rosa de Viterbo del 4 de Junio de 1.976 del libro 1º, Folio 491, TomoII, bajo el número 552, Matrícula libro de Sta Rosa de Viterbo, Folio 101, Partida 101 y demarcado entre los siguientes linderos: Por el primer costado: con camino antiguo que de Duitama conduce a Sta Rosa de Viterbo;Por otro, con propiedades de Zenón María Rojas y Segunda Rivera, paredes al medio y alambre; Por el tercero con Pable Ramón Morales Rodriguez,antes, hoy de la sociedad Rojas-Rivera y Por el último, con la misma sociedad Rojas-Rivera, Segundo Cristancho y otros a su primer lindero y encierra. Tiene agua propia. Estos lotes de terreno que como se dijo forman parte del denominado predio de terreno "Las Arrugas" se adjudican por la suma de de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ( $ 578.150)M/Cte.

c).- La totalidad del vehículo (Camión), Marca: Ford; Modelo:1.966; Carrocería:Estaca; Color:Azul; Motor:F258E-860 320; De dos puertas, Capacidad 1 y ½ toneladas; Placa: XI-0434; Servicio: Público; vehículo perteneciente a la sociedad conyugal Rojas-Rive

ra. Este camión fué avaluado en general en la suma de $60.000 y el cual se encuentra relacionado en la Partida Sexta de los Inventarios. En su totalidad queda avaluada en la suma de SESENTA MIL PESOS ($60.000)= M/Cte.

d).- Una parte del vehículo Nissan Patrol que representa el 14,66% de su valor total el cual se encuentra relacionado en la Partida Séptima comprado a la distribuidora Nissan de Cali, Modelo:1.978; Color; Verde y Blanco; Tipo: Campero Cabinado; Placas:JI-22=96. Esta parte de dicho vehículo se le adjudica en la suma de SESENTA= Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($66.700) del valor total de dicho automotor que en la Partida que queda relacionada anteriormente fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($455.000)M/Cte. Esta parte como se dijo representa la suma de SESENTA Y SEISMIL SETECIENTOS PESOS ($66.700)M/Cte.

e).- La totalidad de los dineros que aparecen en la Partida Octava de los Inventarios a favor de la sociedad conyugal Rojas-Rivera por la suma de $158.300. Dineros que se encuentran en caja o sea la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($158.300)M/Cte.

f).- La totalidad de los créditos a favor de la sociedad conyugal de Zenón María Rojas y Segunda Rivera, el cual se encuentra relacionado en la Partida Novena de los Inventarios, crédito que es por la suma de $340.000. Son: TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($340.000)M/Cte.

Como se dijo al principio de la adjudicación de esta hijuela, para el conyuge sobreviviente está incluida su porcion por gananciales y las deudas que existían dentro de la sociedad conyugal, por lo tanto dicha supertite, con lo que se le adjudica, se compromete a responder de las deudas que aparecen en el pasivo del proceso sucesorial y relacionado en dicho inventario.

Vale esta Hijuela:.....$ 1.902.150.oo
Se discrimina así:
Por gananciales.....$ 1.337.150.oo
Por responsabilizarse de las
deudas de la sociedad conyugal... 565.000.oo

SUMAS IGUALES..... $ 1.902.150.oo = $ 1.902.150.oo

HIJUELA DEL HEREDERO EMIRO DE JESUS ROJAS RIVERA:

A Este copartícipe le corresponde por su cuota herencial según liquida-= ción, la suma de doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta= pesos ($267.430)M/Cte.

Para pagársela, se le adjudican los siguientes bienes:

a).- El derecho de dominio, propiedad y posesión plenos sobre la totalidad del bien inmueble que aparece relacionado en la Partida Tercera de los Inventarios, el cual en la actualidad= se conoce con el nombre de "El Porvenir"el cual se encuentra situado = en la Vereda de La Creciente, de la Jurisdicción Municipal de Sta Rosa de Viterbo con una extensión aproximada de CUATRO FANEGADAS y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Oriente con la callejuela veredal, cercas de alambre al medio; Por el Sur, con la carretera= que conduce a Sta Rosa de Viterbo; por el Occidente con Flor Boada de= Rodriguez, Evelia Acosta, Ana María Vivas de Cuadros, y Por el Norte,= con herederos de Leonardo Vivas, Francisco Torres y herederos de Luis= León y encierra. Dentro de esta finca hay una casa de rafa y teja que= en igual forma entra en esta judicación con el suelo donde se halla == construida, construcción que tiene los servicios de luz electrica y == agua. Este predio denominado "El Porvenir" la sociedad conyugal Rojas -Rivera fue adquiriendolo por compras a diferentes vecinos por medio de las siguientes escrituras: Por la Nº 463 de fecha 27 de Julio de 1.953= otorgada por Pedro Rodriguez y Ana Blanca Torres de la notaría Primera del Circuito de Sta Rosa de Viterbo y registrada en La oficina de re-= gistro de Instrumentos Públicos y privados de la ciudad anotada el === día 3 de Agosto de 1.953, Partida 1459, Libro: 1º, Folio:424. Por la = escritura Nº 33 del 29 de Enero de 1.970 otorgada Por Calixto Rojas y= socia en la Notaría Unica de Sta Rosa de Viterbo y registrada en la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Sta Rosa de Viterbo el 5 de Agosto de 1.97º. Libro 1º. Folio:135. Tomo:II. Nº 548. Matrícula libro Sta Rosa de Viterbo. Folios 59. Partida; 59. La escritura Nº 109 = del 6 de Abril de 1.973 otorgada por Jose del Carmen Cercado y socia = a favor de la sociedad conyugal Rojas-Rivera de la Notaría Unica de Sta Rosa de Viterbo y registrada el 8 de Mayo de 1.973. Libro:II. Folio 72 Tomo 1º. Nº 86. Y matriculada al libro 1º de Sta Rosa de Viterbo folio 234.La escritura Nº 406 del 15 de Noviembre de 1.965 de la Notaría Unica de Sta Rosa de Viterbo otorgada por Luis Adan Camacho a favor de la sociedad conyugal Rojas-Rivera y registrada en la oficina de Registro= de Instrumentos Públicos y Privados de Sta Rosa de Viterbo el 16 de Febrero de 1.966. Libro 1º. Página 65. Tomo:1º. Bajo el número 88. Registrada al libro II. Página 39. Tomo:1º. Nº 36 y matriculada en el libro

de Sta Rosa de Viterbo Tomo 6. Página:101. Partida 101. Por la escritura Nº 820 del 3 de Diciembre de 1.945 otorgada por Buenaventura Barrera y socia afavor de la Sociedad, corrida en la Notaría Primera del == circuito de Sta Rosa de Viterbo y registrada en la misma ciudad de Sta Rosa de Viterbo el 18 de Febrero de 1.946 bajo la partida 274 libro 1º Folio 78. Y matriculada en el libro de Sta Rosa de Viterbo Tomo 6º. Página; 276. Partida:276. Y por último por medio de la escritura Nº 91 de fecha 13 de Febrero de 1.950 otorgada por Cerafin Rojas y socia a favor de la sociedad conyugal Rojas-Rivera y registrada en la ciudad de Sta= Rosa de Viterbo el día 11 de Mayo de 1.950 Partida 712. Libro:1º. Fo-= lio:168. Y matricula en el libro de Sta Rosa de V. Tomo II. Página 271 Partida:271.

Este bien inmueble esta avaluado dentro de los Inventario por la suma= de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000)M/Cte.

b).- Una parte del vehículo Nissan Patrol, == que representa el 29.11% de su valor el cual forma parte de la partida Séptima de los Inventarios y fué comprado en la distribuidora Nissan = de Cali. Modelo:1.978. Color: Verde y Blanco. Tipo: Campero Cabinado.= Placas: JI-2296. Esta Parte de dicho vehículo se le adjudica en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($132.430)= M/Cte., del valor total de dicho automotor que en la Partida que queda relacionada anterirormente fué avaluado en la suma de CUATROCIENTOS == CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($455.000)M/Cte.
Esta Parte de dicho vehículo representa la suma de CIENTO TREINTA Y == DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($132.430)M/Cte.

Vale esta hijuela .....$ 267.430.oo
Se discrimina así:
a).-.....$ 135.000.oo
b).-..... 132.430.oo
SUMAS IGUALES.....$ 267.430.oo = $267.430.oo

HIJUELA DEL HEREDERO CARLOS JULIO ROJAS RIVERA:

A este copartícipe le corresponde por su cuota herencial según liquidación, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA= PESOS($267.430)M/Cte.

Para pagársela, se le adjudican los siguientes bienes:

a).- El derecho de dominio, propiedad y pose-

[illegible] sobre la totalidad

sión del potrero denominado el "Cerezo" que hace parte del predio denominado "Costa Rica"de que trata la Partida Cuarta de los Inventarios= el cula se encuentra ubicado en la Vereda de Ucuengá de la Jurisdicción municipal de Nobsa con una extensión aproximada de tres y media fanegadas de tierra, propias para el pastoreo de animales y demarcado = entre los siguientes linderos: Por la cabecera, con de Arcenio Nossa;= por calle pública al medio; Por un costado con calle pública; Por el = pié con de Salomon Jarro y Por el último com de la autopista que de Duitama va a Belencito y encierra. Este globo de terreno fué adquirido == por la sociedad conyugal por compra a Rafael Ignacio Granados Avella,= por medio de la escritura Nº 500 de fecha 17 de Juni de 1.964 de la notaría Primera del circuito de Duitama y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privsdos del circuito de Sogamoso == del 18 de Septiembre de 1.964. Libro 1ºB. Tomo:II. Página:461. Nº1152= Matrícula:Libro de Nobsa. Tomo:29. Página:5310. Nº:5310.Este predio == a que se refiere la Partida Cuarta de Inventario y que forma parte con otro y que se le ha dado la denominación de "Costa Rica" fué avaluado= en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($287.000)M/Cte., = el globo de terreno denominado el "Cerezo" que hace parte en la denominacion de "Costa Rica" a que hace referencia la escritura anotada se = le adjudica por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($149.500)M/Cte.

b).- El derecho de dominio, propiedad de po-= sesión plenos sobre el globo de terreno denominado "El Cebadero" que = hace parte del denominado"las Arrugas" y que fué relacionado en la Partida Segunda de los inventarios el cual se encuentra ubicado el la vereda de Quebrada Grande-Camino Abajo de la Jurisdicción municipal de Sta Rosa de V. y cuyos linderos en general son: Por el pié con de Juan === Agustin Morales y Julio Galvis Castillo, paredes y cerca de alambre al medio; Por el costado izquierdo con herederos de Pedro Hernandez, paredes de alambre al medio; Por la cabecera con la carretera central del= Norta, con Arcenio Flechas y Concepción Vargas cercas de pared y alambre al medio; y por el último costado con Cerafín Rojas,cerca de alambre al medio al primer lindero y encierra. Este potrero denominado el= "Cebadero" tiene una extensión aproximada de tres y media fanegadas, ± tierra de segunda y tercera clases y fué adquirida por la sociedad conyugal por compra a Plablo Ramón Morales por medio de la escritura Nº = 519 del 25 de agosto de 1.958 de la notaría Unica del circuito de Sta= Rosa de Viterbo y registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Sta Rosa De Viterbo el 16 de Octubre de 1.958.= En el libro 1º. Página 216. Bajo el Nº 932 y matriculada en el libro = de Sta Rosa de Viterbo Tomo 11. Página 212. Partida 212.Dicho potrero=

se le adjudica en esta partición por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL== OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($64.855)M/Cte.

c).- Una parte del vehículo Nissan Patrol === que representa el 12.98% de su valor total, el cual forma parte de La= Partida Septima de los Inventarios y fué comprado en la distribuidora= Nissan de Cali. Modelo:1.978. Colo:Verde y Blanco. Tipo:Campero Cabinado. Placa: JI-2296. Esta Parte de dicho vehículo, se le adjudica en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($ 59.075)M/Cte.== Del valor de dicho automotor que en la partida que queda relacionada = anteriormente, fué avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y == CINCO MIL PESOS ($. 455.000)M/Cte., esta parte de dicho vehículo representa la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS($59.075)= M/Cte.

Valor esta hijuela.....$ 267.430.00

Se discrimina así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| a).-..... | $ 143.500 | | |
| b).- ..... | 64.855 | | |
| c).-..... | 59.075 | | |
| SUMAS IGUALES ..... | $ 267.430 | = | $ 267.430 |

HIJUELA DEL HEREDERO NORBERTO ROJAS RIVERA:

A este copartícipe, le corresponde por su cuota herencial según liquidación la suma de DOSCIENTOS SESETA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA= PESOS ($267.430)M/Cte.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

a).- El derecho de dominio, propiedad y posesión del potrero denominado "Las Arrugas" el cual está relacionado en= la Partida Segunda de los Inventarios y que antiguamente hacia parte = integrante de la finca la "Esperanza" con casa de habitación construida en ladrillo y teja de barro el cual se encuentra ubicada en la ve== reda de Qebrada Grande de la Jurisdicción municipal de Sta Rosa de Viterbo con una extension de siete fanegadas de tierra de segunda y tercera clase y demarcada entre los siguientes linderos: Por el pié con = Juan Agustín Morales y Julio Galvis Castillo, paredes y cerda de alambre al medio; Por el costado izquierdo con herederos de Pedro Hernan== dez; Por la cabecera con la carretera Central del Norte, Arsenio Flechas y Concepcion Vargas, cercas de pared y alambre al medio; y por el último costado con de Serafín Rojas, cercade alambre al medio al primer lindero y encierra. Este potrero fué adquirido por medio de la escritura= Nº 519 del 25 de Agosto de 1.958 por compra a Pablo Ramón Morales Ro-=

driguez por la escritura corrida en la Notaría Unica del circuito de = Sta Rosa de Viterbo y registrada en la oficina de Registro de Instru-= mentos Públicos y Privados de Sta Rosa de Viterbo del 16 de Octubre == de 1.958. Libro:1°. Página: 216.N° 932. Matriculada en libro de Sta == Rosa de Viterbo. Tomo 11. Página 212. Partida 212.Como se dijo dentro= de este lote de terreno hay una casa de ladrillo y teja de barro con = trs piezas y luz eléctrica, la cual también se le adjudica con el te-= rreno donde se halla construida y se le asjudica en esta partición por la suma de CIENTO VEINTINEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($129.710)M/C.

b).- Una parte del vehículo Nissan Patrol,=== que representa el 30,27% del valor total la cual forma parte de la partida Septima de los Inventarios y fué comprado en la distribuidora Nissan de Cali. Modelo 1.978. Molor:Verde y Blanco. Tipo:Campero Cabinado. Placa:JI-2296. Esta parte de dicho vehículo, se le adjudica en la= suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($137.720) M/Cte., del valor de dicho automotor que en la Partida que queda relacionada anteriormente fué avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($455.000)M/Cte., esta parte de dicho vehículo == como se a dicho representa la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($137.720)M/Cte.

Vale esta Hijuela.....$ 267.430.oo
Se discrimina así:
a).-.....$ 129.710.oo
b).-..... 137.720.oo
SUMAS IGUALES.....$ 267.430.oo = $ 267.430.oo

HIJUELA DE LA HEREDERA CARMEN CECILIA ROJAS RIVERA DE SANABRIA:

A esta copartícipe, le corresponde por su cuota herencial, según liquidación la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($467.430)M/Cte., para pagársela se le adjudican los siguiente = bienes:

a).- El derecho de dominio, propiedad y posesión plenos sobre la totalidad del bien inmueble que aparece relacionado en la Partida Primera de los Inventarios y que es una casa de habitación junto con el terreno donde se halla construida de una sola planta en paredes de adobe y teja de barro, la cual se encuentra ubicada = en el perímetro urbano de la ciudad de Duitama de la carrera 18 N°18-= 147 y 18-151 de la nomenclatura urbana de dicha ciudad la cual se ha-= lla comprendida dentro de los siguientes lideros; POr el Oriente con== herederos de Bernardo Fajardo; Por el Norte con herederos de Juan Cabra

07400/032

Por el Occidente, Con de Segunda de Rojas y por el sur con la carrera= 18 de la ciudad de Duitama y encierra. Dicho bien inmueble tiene un a- rea aproximada de 140 metros cuadrados con un número de ocho piezas fue ra de la de servicios, tanque lavadero, estufa de carbón y con servicios de luz eléctrica, acueducto y alcantarillado y con un local que da a la carrera 18 de esta misma ciudad. Fue adquirida dentro de la sociedad conyugal Rojas. Rivera por medio de la escritura 594 del 9 de Septiem= bre de 1.952, de la Notaría Segunda del circuito de Sta Rosa de V. === otorgada por los señores Salomon Delgado León y Efraín Camargo Diaz, = a favor de la sociedad que queda relacionada y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Sta Rosa de V. el 13 de Octubre de 1.952, bajo la partida 1848. Libro:1°. Foli:573. Matri culada en el libro de Duitama. Página 89. Partida 89. Esta casa fue ava luada en la Partida Primera de Inventarios en la suma de DOSCIENTOS CIN CUENTA Y DOS MIL PESOS ($252.000)M/Cte., y en este valor se adjudica.

b).- El potrero denominado "El Flechas" el cu al hace parte de la finca denominada las "Arrugas" y relacionada en la Partida Segunda de los Inventarios el cual se encuentra situadoen la = vereda de Quebrada Grnade-Camino Abajo de la Jurisdicción municipal de Sta Rosa de Viterbo y comprendida entre los siguientes linderos: Por = el Norte con propiedades de herederos de Pedro Hernandez, Juan Agustin Morales, cerca de alambre y pared al medio; Por el Oriente con el cami no antiguo que conduce de Duitama a Sta Rosa de V., cerca de alambre= y pared ak medio; Por el Sur con Juan Agustin Morales, Arsenio Flechas y herederos de Honorio Morales, cerca de alambre y cejo de loma al me- dio; Por el Norte con la carretera central del Norte, cimiento de pie- dra al medio y encierra. Dicha escritura se corrio en la notaría Unica= del circuito de Sta Rosa de Viterbo el día 18 de Enero de 1.960 por == medio del título N° 28 y registrada en la oficina de Registro de Instru mentos Públicos y Privados de Sta Rosa de V. el 23 de Febrero de 1.960 Libro 1°. Página 119. Tomo LL. N° 215. Matriculada en el libro de Sta= Rosa de Viterbo. Tomo 12. Página 36. N° 36. Este terreno tiene une ex-= tencion aproximada de tres y media famegad as, tierra de segunda. Se = adjudica a dicha heredera por la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRE- INTA PESOS ($15.430)M/Cte., ya que el lote total que aparece en la Par tida anotada anteriormente o sea la Segunda tiene un valor total de == OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 853.000)M/Cte., y como se == puede anotar de dicha Partida de Inventarios se ha distribuido con el= número de potreros entre varios herederos.

Vale esta hijuela.....$ 267.430.oo

Se discrimina así:

a).-.....$ 252.000.oo

b).-..... 15.430.oo

SUMAS IGUALES/267.430.oo = $ 267.430.oo

HIJUELA DEL HEREDERO ESTEBAN ZENON ROJAS RIVERA:

A este copartícipe, le corresponde por su cuota herencial, según li-== quidación la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREIN TA PESOS ($267.430)M/Cte.,
Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

a).- El derecho de dominio, propiedad y posesión pleno sobre el bien inmueble denominado "Costa Rica" el cual hace parte de la Partica Cuarta de los Inventarios el cual se encuentra situado en la vereda de Ecuengá de la Jurisdicción municipal de Nobsa y= comprendido dentro de los siguientes linderos: Por la Cabecera con Arsenio Nossa; Por calle pública al medio, Por un costado, con calle pública; Por el pié con de Salomon Jarro y por el último costado con la= autopista que de Duitama va a Belencito y encierra. Tiene una extensión aproximada de tres fanegadas de tierra, tierra de primera y segunda == clases. Como se dijo en relación con la hijuela del heredero Carlos Julio Rojas este lote de terreno está junto con el adjudicado y denominado "El Cerezo", ya que en la escritura otorgada por Rafael Ignacio Granados Avella a la sociedad Rojas-Rivera son dos lotes de terreno y el= que se adjudica en esta hijuela,la obtuvo el vendedor por adjudicación en la sucesión de Avelino Granados, protocolizada por la escritura= Nº 259. del 30 de Marzo de 1.939 de la Notaría Primera de Sogamoso y = registrada el 24 de Octubre de 1.941 Libro 1º. Folio 852. Partida 1327 Partida 114. Matriculado en el libro de Nobsa. Página y partida 415 y 416.Y que es lo que corresponde a la escritura Nº 500 del 17 de Ju-== nio de 1.964 de la Notaría Primera del Circuito de Duitama y que fué== otorgada como ya se dijo por Rarael Ignacio Granados Avella a favor de Zenón María Rojas Acosta y Señora.Este bien está avaluado en su totalidad en la partida que ha quedado relacionada por un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($287.000)M/Cte., y el potrero que hoy se == adjudica en esta hijuela es por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL= QUINIENTOS PESOS($ 143.500)M/Cte.

b).- El derecho de dominio, propiedad y posesión plenos sobre el globo de terreno denominado "Encebadero" el cual= se encuentra relacionado en la Partida Segunda de los Inventarios con= la denominación de "las Arrugas" potrero que tiene una extensión aprox. de cuatro fanegadas de tierra, tierra de Segunda y tercera. Ubicado en la vereda de Quebrada Grande Camino Abajo de la Jurisdicción municipal de Stā Rosa de V. y que hacía parte integrante de la finca denominada= "La Esperanza" y demarcada entre lso siguientes linderos: Por el pié = con Juan Agustin Morales y Julio Galvis Castillo; Por el costado iz-==

quierdo con herederos de Pedro Hernandez, paredes de alambre al medio; Por la cabecera con la carretera Central del Norte y con de Arsenio Flechas y Concepción Vargas y por el último costado con Serafín Rojas y encierra. Fué adquirido por la escritura Nº 519 del 25 de Agosto de 1.958 de la Notaría Unica de Ata Rosa de Viterbo, y registrada en la oficina de registro de la misma ciudad el 16 de Octubre de 1.958 al Libro 1º.= Página 206. Número 932 y matriculada en el libro de Sta Rosa de V. Tomo 11. Página 212. Partida 212. Este inmueble hace parte del relacionado en la Partida Segunda de Inventarios como se ha expuesto y fué avaluado en dichos inventarios por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL= PESOS ($853.000)M/CTe., y lo que hoy se le adjudica osea el "Cebadero-Nº 2" es por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y == CINCO PESOS ($64.855)M/Cte.

c).-Una parte del vehiculo Nissan Patrol que= representa el 12,98% del valor total el cual forma parte de la Partida Septima de los Inventarios y fué comprado a la distribuidora Nissan de Cali. Modelo 1.978. Colo: Verde y Blanco. Tipo: Campero Cabinado. Placa: JI-2296. Esta parte de dicho vehículo se le adjudica en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($ 59.075)M/Cte., ya que el = valor total de dicho vehículo y que ha quedado relacionado en la Partida enumerada anteriormente tiene un avaluo de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($455.000)M/Cte., y la porción que se adjudica em esta hijuela que como ya se dijo es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($59.075).

Vale esta Hijulea.....$ 267.430.oo

Se discrimina así:

a).-.....$ 143.500.oo

b).- ..... 64.855.oo

c).-..... 59.075.oo

SUMAS IGUALES ...$ 267.430.oo = $ 267.430.oo

## D I S P O S I C I O N E S  F I N A L E S.

1a).- La anterior distribución se hizo de común acuerdo con todos los= interesados, tal como se dijo al principio de esta partición; la que queda consignada en los respectivos planos que forman esta partición, los que se adjuntan.

2a).- Si con posterioridad a esta diligencia aparecieren más bienes de propiedad de la sucesión, se adjudicaran proporcionalmente entre los = coasignatarios, según sus correspondientes cuotas lo que se hara igualmente;

3a).- En la evicción para cualquiera de los adjudicatarios por causa = anterior a esta partición, todos los demas concurriran al saneamiento, proporcionalmente a sus cuotas;

4a).- Los predios adjudicados continuaran con las mismas servidumbres, tanto activas comm pasivas que tenían antes de esta partición;

5a).- El titulo o títulos de propiedad de los bienes adjudicados, co-= rresponderan al respectivo adjudicatario;

6a).- Una vez aprobada esta partición y en firme la respectiva provi-= dencia, se entiende que cada uno de los adjudicatarios entra en inme-= diata posesión material o efectiva del objeto de su adjudicación.

En la forma anterior dejo realizado el trabajo que su autoridad me encomendó, el cual someto a consideración del = Juzgado y las partes para que le impartan su inmediata aprobación le-= gal, ya que no hay a quien correr traslado por ser todos mayores de == edad y estar representados por el suscrito, comm aparece atravez del = proceso sucesoral.

Del señor Juez con todo respeto.

Atentamente,

PLUTARCO NIÑO ESPEJO
T.P. Nº 6891 de Minjusticia.

30 SET. 1982

El anterior trabajo de partición fué presentado personalmente por el Dr. Plutarco Niño Espejo quien presentó T.P. Nº 6891 de Minjusticia. Hoy diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario

15

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Viterbo, septiembre veintiseis de mil novecientos ochenta y dos.

Pase el presente proceso a la Recaudación de Impuestos Nacionales, para que en el término de un mes - realicen la liquidación correspondiente.

CUMPLASE

La Juez;

LUZ MORENO DE ANDILA

El Secretario;

WENCESLAO DIAZ

Of. 27-sep-82 Jefe Recaudacion para liquidacion - Gutiérrez

COLOMBIA - JUZGADO DEL CIRCUITO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RECAUDACION DE IMPUESTOS NACIONALES
SANTA ROSA DE VITERBO

16

LIQUIDACION Nº 017

29 DIC. 1982

LIQUIDACION INTESTADA DE ZENON MARIA ROJAS

JUZGADO DEL CONOCIMIENTO .....PROMISCUO DEL CIRCUITO
ESTADO CIVIL DEL CAUSANTE.....CASADO
FECHA DEL MATRIMONIO..... 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.940
FECHA DE DEFUNCION .....26 DE DICIEMBRE DE 1.981
FECHA PRESENTACION DE BIENES..... 18 DE ENERO DE 1.982
FECHA SOLICITUD DE INVENTARIOS..... 20 FEBRERO DE 1.982
FECHA PRESENTACION DE INVENTARIOS..... 15 DE MARZO DE 1.982
APODERADO..... DTR. PLUTARCO NIÑO ESPEJO

HEREDEROS RECONOCIDOS

SEGUNDA RIVERA DE ROJAS..... CONYUGE SOBREVIVIENTE

1º.- EMIRO DE JESUS ROJAS RIVERA..... HIJO LEGITIMO
2º.- CARLOS JULIO ROJAS RIVERA..... HIJO LEGITIMO
3º.- NOLBERTO ROJAS RIVERA ..... HIJO LEGITIMO
4º.- CARMEN CECILIA ROJAS RIVERA..... HIJA LEGITIMA
5º.- ESTEBAN ZENON ROJAS RIVERA..... HIJA LEGITIMA

| | |
|---|---|
| ACTIVOLIQUIDO INVENTARIADO..... | $ 3.239.300,oo |
| PASIVO..... | 565.000,oo |
| TOTAL..... | $ 2.674.300,oo |

LIQUIDACION CONYUGAL

| | |
|---|---|
| GANANCIALES DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE..... | $ 1.337.150,oo |
| GANANCIALES DEL CAUSANTE..... | 1.337.150,oo |
| TOTAL..... | $ 2.674.300,oo |

LIQUIDACION DE IMPUESTOS

SEGUN DECRETO 2143 y 2821 DE 1.974

| | |
|---|---|
| PARA EL CONYUGE SOBREVIVIENTE..... | $ 1.337.150,oo |
| 1º.- EMIRO DE JESUS ROJAS RIVERA..... | $ 267.430,oo |
| 2º.- CARLOS JULIO ROJAS RIVERA..... | 267.430,oo |
| 3º.- NOLBERTO ROJAS RIVERA..... | 267.430,oo |
| 4º.- CARMEN CECILIA ROJAS RIVERA..... | 267.430,oo |
| 5º.- ESTEBAN ZENON ROJAS RIVERA..... | 267.430,oo |
| TOTAL..... | $ 2.674.300,oo |

LA PRESENTE LIQUIDACION NO CAUSA IMPUESTO SUCESORAL DE ACUERDO AL DECRETO Nº 2143 DE 1.974 Y AL ARTICULO 4º

NOTIFIQUESE,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
SANTA ROSA DE VITERBO

CECILIA MEDINA DE SALAZAR
RECAUDADORA LOCAL DE IMPUESTOS NALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL - RECAUDACION
SANTA ROSA DE VITERBO

MIRIAM TORRES DE LEGUIZAMON
SECRETARIA

RECAUDACION DE IMPUESTOS NACIONALES SANTA ROSA DE VITERBO.

Hoy veintinueve (29) de Septiembre de mil novec entos ochenta y dos (1.982) se fija la presente liquidación en un lugar público de la Oficina de la Recaudación de Impuestos Nacionales de Santa Rosa de Viterbo por el término legal de tres (3) días.

FIJADA HOYA LAS OCHO (8) DE LA MANANA

MIRIAM TORRES DE ELGUIZAMON
SECRETARIA RELIMPUESTOS NALES
SANTA ROSA DE VITERBO

Después de haber permanecido fijada por el término legal de tres (3) días se desfija la presente liquidación hoy primero (1º) de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) á las seís de la tarde.

MIRIAM TORRES DE ELGUIZAMON
SECRETARIA RELIMPUESTOS NALES
DIRECCION GENERAL - RECAUDACION
SANTA ROSA DE VITERBO

RECAUDACION DE IMPUESTOS NACIONALES SANTA ROSA DE VITERBO.

Octubre primero (1º) de mil novecientos ochenta y dos (1.982).

En vista que la presente liquidación queda en firme puesto que los interesados no pusierón objección algunan vaya la presente liquidación a la Administración de Impuestos Nacionales de Sogamoso, Sección Auditoria Interna para su respectivo estudio y aprobación.

DEVUELVASE EL XPEDIENTE AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO.

CUMPLASE,

CECILIA MENDOZA DE SUAREZ
RECAUDADOR ALOCAL DE IMPUESTOS NALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RECAUDACION
SANTA ROSA DE VITERBO

MIRIAM TORRES DE ELGUIZAMON
SECRETARIA RELIMPUESTOS NACIONALES
DIRECCION GENERAL - RECAUDACION
SANTA ROSA DE VITERBO

LA PRESENTE LIQUIDACION FUE APROBADA MEDIANTE OFICIO Nº 444-004023 DE FECHA OCTUBRE 21 DE 1.982 DE LA SECCION DE AUDITORIA INTERNA DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE SOGAMOSO.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL - RECAUDACION
SANTA ROSA DE VITERBO

Nr. 30 SENTENCIA.-

1 18

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Viterbo, noviembre diez de mil novecientos ochenta y dos.-

Presentado el trabajo de partición de los bienes relictos del causante ZENON MARIA ROJAS ACOSTA, se corrió traslado a las partes por el término legal sin que hubiese sido objetado.

La Recaudación de Impuestos Nacionales elaboró la liquidación Nr. 017 del 29 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, aprobada mediante oficio Nr. 444-004023 de fecha 21 de octubre de 1982 de la Sección de Auditoría Interna de la Administración de Impuestos de Sogamoso, en la que se dice: "La presente liquidación no causa impuesto sucesoral de acuerdo con el Decreto 2143 de 1.974, artículo 4o."

La partición se ajusta a la reglas del artículo 610 del C. de Procedimiento Civil y a las que el código Civil consagra.

No habiendo impuestos por pagar y siendo todos los herederos mayores de edad, procede la aprobación del trabajo de partición.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E -

PRIMERO.- APRUEBASE en todas sus partes el

19

Para notificar en legal forma la anterior sentencia a las partes, se fija edicto en un lugar público de la secretaría por el término de cinco días, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las ocho de la mañana.-

El Secretario

WENCESLAO DIAZ

20

# E D I C T O

EL JUZGADOPROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE VITERBO

H A C E  S A B E R:

Que en el proceso Sucesorio Nr.828 del causante ZENON MARIA ROJAS ACOSTA, se dictó una sen - tencia que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.Santa-Rosa de Viterbo,noviembre diez de mil novecientos ochenta y dos.-..... ..... - Por lo expuesto, el Juz. gado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, - administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoirdad de la Ley,RESUELVE: PRIMERO.- APRUEBASE en todes sus partes el trabajo de partición de losbienes dejados por el causante ZENON MARIA ROJAS ACOSTA quien en vida se identificó con C-de C.Nr.1.138.155 - SEGUNDO.- Inscríbase la partición y este fallo en los libros o folios de la Oficina de Registro de Instrumentos-Públicos y Privados de este Circuito y en las Oficinas - correspondientes según la ubicación de los inmuebles,lo-mismo que en las respectivas oficinas de Circulación y - Tránsito ,en copias que se agregarán luego al proceso. - TERCERO.- Protocolícese el expediente en la Notaría de - esta ciudad.- CUARTO.- Previamente vuelva al Recuadador-de Impuestos Nacionales para revisión final ordenada en-los artículos 616 del C.de P.Civil y 56 de la Ley 63 de-1.936.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.La Juez (Fdo) LUZ MORENO DE ARDILA.El Secretario (Fdo) WENCESLAO DIAZ".-

Para notificar en legal forma la anterior sentencia a las partes se fija edicto en un lugar-público de la secretaría por el término de cinco días hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos a las ocho de la mañana.

WENCESLAO DIAZ
Secretario